

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

06 AGO 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-00163

De acuerdo a la documental que antecede, se dispone:

- 1- Se tiene por notificado al demandado **Carlos Fernando Lasso Orjuela**, personalmente tal y como dan cuenta el acta vista a folio 25 de la presente foliatura
- 2- Se reconoce personería para actuar dentro del presente asunto al abogado **Carlos Andres Robelto Cordero**, como apoderado del demandado en los términos y para los efectos del mandato conferido – fl 29, cdno 1-.
- 3- Como quiera la pasiva formuló excepciones de mérito dentro término legal se dispone correr traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para los fines previstos en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

CESAR RODRÍGUEZ PIÑEROS
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No. 028 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**